



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

056-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIOS N° 01

“Servicio de mantenimiento de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. en las regiones de Junín y Lima”

Lima, 10 de junio del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 227-2025-GO del Gerente de Operaciones, el Informe Técnico N° 001-2025-GO/DPCM/EPCM/JIYL del Administrador de Contrato, el Memorando N° 224-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 076-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-023-2024 de fecha 10.04.2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante **AMSAC**) contrató con el Consorcio Exploración Centro (en adelante, **EL CONTRATISTA**), el “*Servicio de mantenimiento de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. en las regiones de Junín y Lima*”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 002-2024/Adm-GL-C-023-2024 de fecha 30.05.2025, el Administrador del Contrato comunicó a **EL CONTRATISTA** la Orden de Proceder para el inicio del Servicio, a partir del día 03.06.2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-GO/DPCM/EPCM/JIYL de fecha 30.05.2025, el Administrador del Contrato emitió opinión favorable sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del Contrato, fundamentando su posición en las siguientes consideraciones:



Devolvemos vida al planeta

- (i) Mediante Carta N° 010-2025-CEC de fecha 28.05.2025, **EL CONTRATISTA** remitió el Informe de Mayores Prestaciones, considerando que la ejecución real de valorización del contrato GL-C-023-2024 al mes de mayo 2025 alcanzará un presupuesto total de avance ejecutado al 98.57% del monto total del contrato, lo cual nos indica que es necesario considerar mayores prestaciones, a fin de continuar con la finalidad y objeto del Servicio, en las zonas de Casapalca, La Oroya y Yauricocha, considerando los alcances previstos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-7-2024-AMSAC-1.
- (ii) Asimismo, las mayores prestaciones en las partidas descritas líneas abajo son necesarias para poder dar continuidad a los trabajos de manejo técnico, mantenimiento y ejecución de actividades en estabilidad física, geoquímica, hidrológica y biológica en las zonas de intervención del Servicio;

ADICIONAL MANTENIMIENTO DE DEPOSITOS DE SUELOS CONTAMINADOS: TRIOXIDO DE ARSENICO DE VADO Y MALPASO - DEPOSITO DE HUAYNACANCHA					
ITEM	Descripción	Und.	Metrado	Precios Unitarios (\$/)	Parcial (\$/)
1	MANTENIMIENTO FISICO				18,086.30
2	MANTENIMIENTO HIDROLOGICO				12,687.45
3	MANTENIMIENTO GEOQUIMICO				11,048.10
4	MANTENIMIENTO BIOLOGICO				86,526.73
5	MANTENIMIENTO DE DEPOSITO DE SUELOS CONTAMINADOS				26,018.35
6	CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	GLB	0.25	13500.00	3,375.00
7	MATENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES, LETREROS, MONUMENTOS	GLB	0.25	5800.00	1,450.00
COSTO DIRECTO					159,191.93

ADICIONAL MANTENIMIENTO DEPOSITO SUELOS YAURICOCHA CABLE CARRIL					
ITEM	Descripción	Und.	Metrado	Precios Unitarios (\$/)	Parcial (\$/)
1	MANTENIMIENTO FISICO				3,200.00
2	MANTENIMIENTO GEOQUIMICO				5,000.00
3	MANTENIMIENTO HIDROLOGICO				5,729.25
4	MANTENIMIENTO BIOLOGICO				17,763.65
5	MANTENIMIENTO PERIODO DE LAS PLATAFORMAS (INCLUIDO PERSONAL)	DIA	91.25	80.50	7,345.63
6	CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	GLB	0.25	4500.00	1,125.00
7	MATENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES, LETREROS, MONUMENTOS	GLB	0.25	2900.00	725.00
COSTO DIRECTO					40,888.53



Devolvemos vida al planeta

ADICIONAL MANTENIMIENTO CASAPALCA - TABLACHACA - ANTUQUITO - BELLAVISTA					
ITEM	Descripción	Und.	Metrado	P.U (S/)	Parcial (S/)
01	MANTENIMIENTO FÍSICO				27,635.00
02	MANTENIMIENTO HIDROLÓGICO				98,878.36
03	MANTENIMIENTO GEOQUÍMICO				32,681.25
04	MANTENIMIENTO BIOLÓGICO				128,562.50
5	IMPLEMENTACIÓN DE COMPOSTERA				7,500.00
6	TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN, REFACCIONES A SOLICITUD	glb	0.25	25,000.00	6,250.00
7	DESCOLMATACION DE LAS POZAS DE SEDIMENTACIÓN, EXISTENTES EN LA QUEBRADA TACPIN	glb	0.25	76,000.00	19,000.00
8	CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	glb	0.25	16,000.00	4,000.00
9	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES, LETREROS, MONUMENTOS	glb	0.25	21,000.00	5,250.00
COSTO DIRECTO					329,757.11

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS A CARGO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C. EN LAS REGIONES DE JUNÍN Y LIMA”			PRESUPUESTO ADICIONAL
DESCRIPCIÓN			MONTO (S/.)
MANTENIMIENTO DEPÓSITO SUELOS: TRIOXIDO DE ARSENICO DE VADO Y MALPASO			159,191.93
MANTENIMIENTO DEPÓSITO SUELOS YAUICOCHA CABLE CARRIL			40,888.53
MANTENIMIENTO CASAPALCA - TABLACHACA - ANTUQUITO - BELLAVISTA			329,757.11
COSTO DIRECTO			529,837.56
UTILIDADES		5%	26,491.88
GASTOS GENERALES		5%	26,491.88
SUB TOTAL			582,821.32
IGV		18%	104,907.84
TOTAL			687,729.15

- (iii) El monto proyectado como mayores prestaciones necesarios para atender los requerimientos del servicio, cumplir con las metas y la finalidad pública de la contratación, resulta ser de S/. 687, 729.15 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve con 15/100 soles) inc. IGV, que corresponde al 25% del monto contractual vigente;
- (iv) La necesidad de las mayores prestaciones se sustenta en que los metrados considerados para cada una de las partidas dentro de los alcances del servicio de la prestación adicional submateria son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;
- (v) En esa línea, es necesaria la aprobación de mayores prestaciones para cada una de las zonas de intervención, siendo estas importantes para asegurar la continuidad de todas las actividades del Servicio, y evitar el descuido de componentes críticos, que demandan mayor esfuerzo operativo y que, de no recibir el mantenimiento adecuado, podrían generar daños significativos a los componentes intervenidos;
- (vi) La prestación Adicional N° 01 para la ejecución del Servicio en mención, conllevará un tiempo adicional de noventa (90) días



Devolvemos vida al planeta

calendario, esto basado en los mismos términos de referencia y manteniendo los mismos costos y presupuesto;

- (vii) Por tal, recomendó se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 687, 729.15 incluido I.G.V., el cual representa a un 25% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del Servicio;

Que, mediante Memorando N° 224-2025-GAF del 02.06.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 687, 729.16 incluido I.G.V., por el Servicio.

Que, mediante Memorando N° 227-2025-GO de fecha 03.06.2025, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 687, 729.16 soles incluido el I.G.V., que representa el 25% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del servicio; sustentando su pedido en el Informe Técnico N° 001-2025-GO/DPCM/EPCM/JIYL de fecha 30.05.2025 del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2025-GL de fecha 10.06.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe Técnico del Administrador de Contrato se evidenció que existe la necesidad que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del Servicio, dada la necesidad de seguir interviniendo con las distintas partidas contempladas y que permitirán alcanzar los objetivos del servicio conforme lo expuesto y sustentado por el Administrador del Contrato;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley señala que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea normativa, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, además, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;



Devolvemos vida al planeta

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

En esa línea, de acuerdo con la Opinión OSCE N° 040-2019/DTN, la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisa que para tal fin “*el contrato debe encontrarse vigente*”, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda;

El Gerente Legal concluye su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones y lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados en los artículos 34° (numeral 34.3) del TUO de la Ley y 157° (numeral 157.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad autorice la ejecución de prestación adicional de servicios; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 por el monto de S/. 687, 729.15 soles incluido I.G.V. que representa el 25% del monto del contrato original, que resultan necesarios para cumplir con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “*la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa*”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;



Devolvemos vida al planeta

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento Post Cierre y Mantenimiento, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del “*Servicio de mantenimiento de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. en las regiones de Junín y Lima*”, por el monto de S/. 687, 729.15 soles incluido I.G.V. que representa el 25% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato: (i) cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista Consorcio Exploración Centro, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

CELD